DECIMA OCTAVA: En relación a lo mencionado en clausulas anteriores se complementa el presente contrato a la actividad que desempeña **"EL TRABAJADOR"** fundamentándolo con el artículo 256 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA NOVENA: Si **"EL TRABAJADOR"** realiza actos inmorales, desobedece órdenes superiores, abandona el trabajo, falta al respeto a sus compañeros y pone en peligro la relación con el cliente, etc. O cae en algún supuesto de los artículos contenidos en la Ley Federal del Trabajo u otras legislaciones vigentes en el país, será acreedor a una acta administrativa y sean las razones por las cuales se le levante la misma, se le hace sabedor al trabajador que a la tercera reincidencia se le dará de baja automáticamente sin responsabilidad para la empresa en virtud de haber realizados actos en contra de su trabajo.

VIGESIMA: En virtud de que "EL TRABAJADOR" tiene que desempeñar su trabajo y funciones de cara al público, por políticas de la empresa se le exige con carácter de obligatorio que debe presentarse a laborar: aseado, con pelo y la barba arreglados y sin signos llamativos"(DENOMINADOS TATUAJES)", en su rostro y zonas visibles como son el cuello, los brazo, las muñecas y las manos COMO TAMBIEN PIERCING Y EN EL CASO DE LOS HOMBRE ARETES. ASI MISMO SI CUENTAN CON ALGUN TATUAJE AL MOMENTO DE SER CONTRATADOS SE LES CONTRATARA SOLO SI LOS MENCIONADOS SE ENCUENTRAN EN LUGARES NO VISIBLES Y SE LE APERCIBE QUE DE HACERLO DESPUES DE HABERSELE CONTRATADO, SE LE DARA DE BAJA DE INMEDIATO POR POLITICAS INTERNAS.

VIGESIMA PRIMERA: Se contempla que en caso de que **"EL TRABAJADOR"** tenga negativa a efectuar un viaje o que la causa de interrupción de su actividad no es justificada, se tendrá por terminada la relación laboral por tiempo determinado en virtud a la rescisión especial estipulada en la fracción primera del artículo 264 de la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue el presente contrato e impuestas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en las oficinas generales ubicadas en Calle Camino a Santa Cruz No. 27 Col. La Alteña II, C.P. 53120, Naucalpan Estado de México, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas partes, firmado con fecha del **14 de Septiembre del 2012**

"EL PATRON"
VITESSE OPCIONES EN DISTRIBUCION
S. A. DE C. V

LIC. LEONARDO RAMIREZ VALENCIA

REPRESENTANTE LEGAL.

"EL TRABAJADOR"

JUAN M. GALVAN OCHOA

